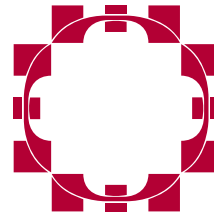


Derechos generales del personal de salud

- 1.** Ejercer la profesión en forma libre y sin presiones de cualquier naturaleza.
- 2.** Laborar en instalaciones apropiadas y seguras que garanticen su práctica profesional.
- 3.** Tener a su disposición los recursos que requiere su práctica profesional.
- 4.** Abstenerse de garantizar resultados en la atención médica.
- 5.** Recibir trato respetuoso por parte de los pacientes y sus familiares, así como del personal relacionado con su trabajo profesional.
- 6.** Tener acceso a educación médica continua y ser considerado en igualdad de oportunidades para su desarrollo profesional.
- 7.** Tener acceso a actividades de investigación y docencia en el campo de su profesión.
- 8.** Asociarse para promover sus intereses profesionales.
- 9.** Salvaguardar su prestigio profesional.
- 10.** Percibir remuneración por los servicios prestados.

DIRECTORIO

- Dra. Ma. Elena Medina-Mora Icaza
Directora General
- Dr. Armando Vázquez López-Guerra
Director de Servicios Clínicos
- Dra. Martha Patricia Ontiveros Uribe
Subdirectora de Hospital y APC
- Dra. Ma. de Lourdes García Fonseca
Subdirectora de Consulta Externa
- Lic. TSP Cintya Andia Garvizu
Jefa del Departamento de Trabajo Social
- G.C. María Teresa Orozco Salinas
Gestión de Calidad



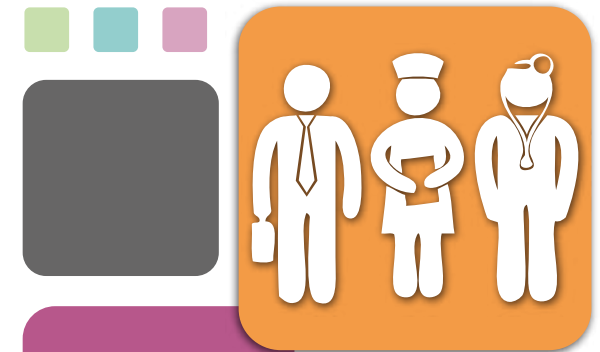
Instituto Nacional de Psiquiatría
Ramón de la Fuente Muñiz
Calz. México-Xochimilco No. 101
Col. San Lorenzo Huipulco
Tlalpan - México D.F. 14370
www.inprf.gob.mx

INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ

Dirección de Servicios Clínicos
Departamento de Trabajo Social



**Derechos
de los
pacientes**



**Derechos
del personal
de salud**

Derechos de las y los pacientes

1 Recibir atención médica adecuada

La paciente o el paciente tiene derecho a que la atención médica se le otorgue por personal preparado de acuerdo a las necesidades de su estado de salud y a las circunstancias en que se brinda la atención; así como a ser informado cuando requiera referencia a otro médico.

2 Recibir un trato digno y humano por parte del personal de salud

La paciente o el paciente tiene derecho a que el médico, la enfermera y el personal se identifiquen, le brinden atención médica, y le otorguen un trato digno, con respeto a sus convicciones personales y morales, principalmente las relacionadas con sus condiciones socioculturales, de género, de pudor y a su intimidad, cualquiera que sea el padecimiento que presente, y se haga extensivo a los familiares o acompañantes.

3 Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz

La paciente o el paciente, o en su caso el responsable, tienen derecho a que el médico tratante les brinde información completa sobre el diagnóstico, pronóstico y tratamiento; se exprese siempre en forma clara y comprensible; que dicha información se brinde con oportunidad con el fin de favorecer el conocimiento pleno del estado de salud del paciente y sea siempre veraz, ajustada a la realidad.

4 Decidir libremente sobre su atención

La paciente o el paciente, o en su caso el responsable, tienen derecho a decidir con libertad, de manera personal y sin ninguna forma de presión, aceptar o rechazar cada procedimiento diagnóstico o terapéutico ofrecido.

5 Otorgar o no, su consentimiento válidamente informado

La paciente o el paciente, o en su caso el responsable, en los supuestos que así lo señale la normativa, tiene derecho a expresar su consentimiento, siempre por escrito, cuando acepte sujetarse con fines de diagnóstico o terapéuticos, a procedimientos que impliquen un riesgo, para lo cual deberá ser informado en forma amplia y completa en qué consisten, de los beneficios que se esperan, así como de las complicaciones o eventos negativos que pudieran presentarse a consecuencia del acto médico.

6 Ser tratado con confidencialidad

La paciente o el paciente tiene derecho a que toda la información que exprese a su médico, se maneje con estricta confidencialidad y no se divulgue más que con la autorización expresa de su parte, incluso, la que derive de un estudio de investigación al cual, se haya sujetado de manera voluntaria; lo cual no, limita la obligación del médico de informar a la autoridad en los casos previstos por la ley.

7 Contar con facilidades para obtener una segunda opinión

La paciente o el paciente tiene derecho a recibir por escrito la información necesaria para obtener una segunda opinión sobre el diagnóstico, pronóstico o tratamiento relacionados con su estado de salud.

8 Recibir atención médica en caso de urgencia

Cuando está en peligro la vida, un órgano o una función, la paciente o el paciente tiene derecho a recibir atención de urgencia por un médico, en cualquier establecimiento de salud, sea público o privado, con el propósito de estabilizar sus condiciones.

9 Contar con un expediente clínico

La paciente o el paciente tiene derecho a que el conjunto de los datos relacionados con la atención médica que reciba sean asentados en forma veraz, clara, precisa, legible y completa en un expediente que deberá cumplir con la normativa aplicable y cuando lo solicite, obtener por escrito un resumen clínico veraz de acuerdo al fin requerido.

10 Ser atendido cuando se inconforme por la atención médica recibida

La paciente o el paciente tiene derecho a ser escuchado y recibir respuesta por la instancia correspondiente cuando se inconforme por la atención médica recibida de servidores públicos o privados. Asimismo tiene derecho a disponer de vías alternas a las judiciales para tratar de resolver un conflicto con el personal de salud.